

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00089-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., lo cual hizo dentro del término de traslado. Propuso EXCEPCIONES DE MÉRITO (Anotac.10). Informo que no obra constancia que la demandada, haya enviado al correo de la parte actora, el escrito de contestación. Informo así mismo, que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., no dio respuesta a la demanda, obrando prueba de la notificación que hiciera la parte actora a la mencionada demandada (Anotac.08). Sírvasse proveer.
La secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Visto el informe que precede y ante el incumplimiento por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a lo dispuesto por el Art. 6º, inc. 4. Decreto 806 de 2020, esto es, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora, toda vez que no obra prueba de ello, es por lo que se INADMITE la misma y se concede el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de tenerse por no contestada la misma.

De otra parte y ante la no contestación por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., teniendo en cuenta que en la Anotación No. 08 del expediente digital, obra prueba de la notificación por parte de la parte actora a la antes referida demandada, que lo fue el 23 de Octubre de 2020, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

23/02/2021

Caf

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01866bc86a81a83497fd329597f570b738afcd2927fe916d77e37b7d9681afd9

Documento generado en 23/02/2021 05:36:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>